

para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, emergencia prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de pueblos indígenas u originarios, entre otras;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación de la Directiva Administrativa "Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Comandos COVID-19 indígena o afrodescendiente", cuya finalidad es contribuir en la reducción y mitigación de la pandemia de la COVID-19, en el marco de la emergencia, a través de la conformación de los mencionados Comandos COVID-19;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 313-MINSA/2021/DGIESP, "Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Comandos COVID-19 indígena o afrodescendiente".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1944845-1

## Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 507-2021/MINSA

Lima, 16 de abril del 2021

Visto, el expediente N° 21-040676-002, que contiene la Nota Informativa N° 73-2021/DG/DIGESA, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 285-2020/MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1128) de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se encuentra clasificado como cargo de Confianza;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, propone designar al señor ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS, en el cargo señalado precedentemente;

Que, a través del Informe N° 413-2021-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1128), Nivel F-4, de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1944845-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Disponen la publicación, en el portal institucional, del "Proyecto de Decreto Supremo que regula los Procedimientos Administrativos para la Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales y la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2021-TR

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 0078-2021-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales; el Informe N° 0228-2021-MTPE/3/19.2 de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales; el Memorando N° 0280-2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0144-2021-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0281-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus áreas programáticas de acción, la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada Ley establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo con el artículo 98 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, es el órgano de línea, responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas, entre otras, en materia de normalización y certificación de competencias laborales; y, en el marco de dichas políticas del sector, emitir las normas, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos de ámbito nacional y sectorial, relacionados con las citadas materias;

Que, el literal b) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece que la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, tiene entre sus funciones formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia, entre otras de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, el literal a) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece que la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tiene entre sus funciones proponer y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, tal como se señala en el informe de vistos, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, considera necesario efectuar la publicación del proyecto de Decreto Supremo que regula los Procedimientos Administrativos para la Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales y la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, para efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo expuesto, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el proyecto de Decreto Supremo que regula los Procedimientos Administrativos para la Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales y la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo**

Dispóngase que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que regula los Procedimientos Administrativos para la Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales y la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales" sus anexos y su exposición de motivos, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, durante el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de esta última publicación.

**Artículo 2.- Recepción de comentarios**

Dispóngase que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre los proyectos mencionados en el artículo 1 se remitan a los siguientes correos electrónicos: [ecornejo@trabajo.gob.pe](mailto:ecornejo@trabajo.gob.pe) y [llevano@trabajo.gob.pe](mailto:llevano@trabajo.gob.pe).

**Artículo 3.- Órgano responsable**

Encárgase a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1944846-1

**Designan a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el Año 2021****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 067-2021-TR**

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS: El Oficio N° 0112-2021-MTPE/1/23 de la Secretaría Técnica del Consejo de la Orden del Trabajo; el Oficio N° 0080-2021-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 de la Confederación de Trabajadores del Perú -CTP; el correo electrónico de fecha 7 de abril de 2021 de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP; la Carta N° 049-CDGP-2021 del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y el Informe N° 0288-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 15195, Creándose la Condecoración de la "Orden del Trabajo", señala que dicha condecoración puede ser concedida a las personas que, austera, desinteresada y patrióticamente, realizan acciones distinguidas o eminentes en el campo del Trabajo y de la Seguridad Social, sean trabajadores de la actividad pública o privada, empleadores o cualquier otra persona, nacional o extranjera;